



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES

03 JUL 2026

ASUNTO: DICTAMEN

**EXPEDIENTE: 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
03 JUL 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA RECONOCE A
LA MARAMOTA O MARMOTA MONUMENTAL DE
TLACOLULA DE MATAMOROS COMO ELEMENTO
CULTURAL IDENTITARIO MATERIAL DEL ESTADO DE
OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.



En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio número HCEO/LXVI/MBLJ/114/2025, la ciudadana Mónica Berlén López Javier, diputada integrante de esta LXVI Legislatura, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se declara a la maramota o marmota monumental como símbolo cultural del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en reconocimiento a su valor histórico, artístico, comunitario e identitario, así como por su relevancia como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios zapotecas de los Valles Centrales.**

2. En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías y el Ciudadano Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 55 de esta Comisión Dictaminadora.

2

3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha 20 de mayo de 2026, las diputadas y diputado integrantes de la misma se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen, al tenor de los siguientes

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, la diputada promovente argumenta que:

"El Estado de Oaxaca es reconocido en México y en el mundo por su vasta riqueza cultural, histórica y comunitaria. Sus 570 municipios preservan tradiciones que han sobrevivido al paso del tiempo y que hoy constituyen expresiones fundamentales de la identidad colectiva de sus pueblos. En este marco, el municipio de Tlacolula de Matamoros -ubicado en los Valles Centrales- resguarda una de las manifestaciones culturales más excepcionales de la región la maramota o marmota monumental, símbolo religioso, festivo y comunitario que sintetiza más de cuatro siglos de historia viva.

El propósito de la presente iniciativa es reconocer oficialmente a la maramota o marmota monumental como símbolo cultural del municipio de Tlacolula de Matamoros, con el fin de salvaguardar su valor histórico, antropológico y espiritual, garantizar su preservación y fortalecer su transmisión intergeneracional como parte del patrimonio cultural inmaterial del pueblo de Tlacolula.

3

Contextualizando el origen de la maramota o marmota

Tlacolula de Matamoros -cuyo poblamiento se remonta al periodo precerámico, alrededor del año 5000 a.C.- forma parte del antiguo Valle Zapoteco, íntimamente relacionado con los centros ceremoniales de Yagul y Mitla. Su nombre posee diversas interpretaciones en náhuatl y zapoteco, entre ellas "lugar de cosas torcidas", "lugar del centavo" y Guichibaa/Guuh-baa, que significa "pueblo del cielo", lo cual da cuenta de su profundidad lingüística y cosmovisión ancestral.

Con una población que supera los 30 mil habitantes, Tlacolula mantiene una estructura social en la que las festividades religiosas, las calendas y las prácticas comunitarias constituyen el eje de la vida pública. En este entramado cultural se inserta la tradición de la maramota o marmota, cuya historia se entrelaza con los orígenes mismos de la evangelización en Oaxaca, su origen se enlaza directamente con los primeros años de la evangelización en Oaxaca. Durante la primera mitad del siglo XVI, misioneros dominicos, entre ellos Fray Gonzalo de Lucero, desarrollaron métodos didácticos adaptados a los pueblos originarios para



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

enseñar la doctrina cristiana. Uno de estos recursos fue una esfera, en cuyo lienzo que la cubría, explicaba la doctrina cristiana:

... traía el cuidadoso predicador una esfera, cuya novedad causaba mucho contento a los indios, y su declaración, mucho provecho. Dávales a entender como el sol y los demás planetas no hacían más que lo que Dios les mandaba, dando vueltas al mundo y sirviéndole con su luz. Manifestaba como toda la máquina de los cielos y tierra estaba sujeta a que en un punto la deshiciese Dios, como la hizo!...

La esfera causaba asombro entre los habitantes originarios por su tamaño y por la forma en que permitía comprender conceptos abstractos mediante imágenes. Este objeto pedagógico, empleado para llamar la atención y facilitar la transmisión de la fe, constituye el antecedente directo de lo que hoy se conoce como maramota o marmota monumental.

Con el paso del tiempo, aquella esfera que tenía un carácter didáctico se transformó en un elemento festivo, ceremonial y comunitario. Dejó de ser solamente una herramienta para la catequesis y pasó a formar parte de las celebraciones religiosas del pueblo. Así surgió la maramota o marmota como objeto simbólico, cuyo origen está intrínsecamente vinculado a uno de los episodios más representativos de la formación social y espiritual de los Valles Centrales.

La maramota o marmota, esencia de Tlacolula de Matamoros

Las calendas son procesiones festivas profundamente arraigadas en la tradición oaxaqueña. Las calendas en Tlacolula, tienen su origen en la religión católica. Estas celebraciones constituyen uno de los marcos rituales más destacados, pues combinan música, danza, participación comunitaria y devoción religiosa y es precisamente en este contexto que, la maramota o marmota desempeña en ellas un papel central, teniendo presencia invariablemente en las calendas de: la Virgen de la Asunción (15 de agosto); la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre); la Virgen del Rosario (primera semana de octubre) y del Señor de Tlacolula (segundo domingo de octubre) -las calendas del Sr. de Tlacolula y de la Virgen del Rosario, que prácticamente son las más antiguas-.

En Tlacolula, en cada festividad religiosa, la maramota o marmota:

- Encabeza la procesión como anuncio de la festividad
- Ordena ritualmente el recorrido
- Baila entre las manos de los jóvenes maramoteros o marmoteros al ritmo de la chirimía y la banda de música
- Representa un vínculo espiritual de unidad para toda la comunidad

¹Torquemada libro V, cap. XXV"



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

La maramota o marmota constituye un patrimonio vivo cuya preservación depende de la participación activa de niñas, niños, jóvenes y personas adultas. Desde la infancia, los menores portan pequeñas maramotas o marmotas; los jóvenes aprenden a cargarla y bailarla con destreza y equilibrio; las personas adultas reconocidas en la comunidad como "custodios" de este significativo legado, resguardan el conocimiento tradicional, el simbolismo ritual y la disciplina asociada a su manejo.

El simbolismo de la maramota o marmota en Tlacolula es tal, que en torno a esta se realizan ceremonias ancestrales que honran la conexión con la tierra y la memoria colectiva. Muestra de ello es su bendición, acto simbólico que resalta su carácter sagrado; y un convite comunitario que reafirma la hospitalidad y el sentido de pertenencia. A estas prácticas se suma la danza tradicional, cuyo ritmo y color acompañan el recorrido festivo, así como la participación de grupos folklóricos que enriquecen el ambiente con música y coreografías representativas de la región. Estas costumbres religiosas reúnen una serie de expresiones culturales y espirituales que fortalecen la identidad comunitaria.

Aunque en algunas regiones se emplea la palabra "marmota", la denominación maramota es la forma tradicional, histórica y auténtica utilizada en Tlacolula de Matamoros. La voz proviene de una adaptación lingüística propia de la interacción entre el zapoteco y el castellano durante los siglos XVI y XVII, y se ha mantenido en el uso comunitario para designar exclusivamente la esfera monumental empleada en las calendas del municipio.

5

La variante "marmota" alude en general a esferas festivas pequeñas utilizadas en otros lugares, pero en Tlacolula, la palabra maramota designa un símbolo con origen religioso, con estructura artesanal única, con dimensiones monumentales y con un peso histórico y espiritual que la distingue de cualquier otra expresión similar del estado.

Por tanto, emplear oficialmente el término maramota monumental no solo es correcto, sino necesario para salvaguardar la autenticidad cultural, lingüística e histórica del municipio.

La maramota o marmota monumental: sus características

Lo que distingue a las maramotas o marmotas, de las que se utilizan en el resto del territorio estatal es en esencia su escala, diseño y relevancia espiritual, esto es lo que ha dado origen a que Tlacolula de Matamoros sea reconocida como la cuna de la maramota o marmota monumental.

La monumentalidad de la maramota o marmota es un rasgo distintivo y se basa en las siguientes características:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

- Se conforma de doce tiras de madera de cedro rojo conocidas como "costillas", cada una tiene 4.6 m de largo, 5.5 cm de ancho y 1.3 cm de grueso.
- Su base es un mástil de encino de 4.5 m de largo, 7x7 cm en la parte superior y 6.3 cm de diámetro en la parte inferior.
- Dos discos de madera de cedro rojo de 35 cm de diámetro y 6.3 cm de grueso -estos discos unen en sus extremos las doce costillas-.
- Dos argollas de hierro de 20 cm de diámetro"
- Cuatro tornillos de 2".
- Manta blanca para forrar la maramota o marmota.
- En la cúspide del mástil se coloca un ramo de flores o borlas de color guinda.
- Posee un diámetro aproximado de 4 m, equivalente al ancho del atrio del templo de Santa María de la Asunción, tamaño que obliga en ocasiones a retirar una costilla para que pueda entrar al atrio del templo.

Aunado a estas dimensiones, cada maramota o marmota, es cubierta por manta blanca y lleva a su alrededor rectángulos de colores de plástico picado, de una medida aproximada de 40x20 cm -anteriormente se utilizaba papel de china picado-. Alrededor de la maramota o marmota se coloca una banda de tela -con festón- que lleva inscrito el nombre de la festividad religiosa de que se trata-, además de adornarse con otros elementos vistosos como pañoletas o papel picado de plástico.

6

Grupo de maramotos o marmotos

Ser maramotero o marmotero, adquiere un significado único en Tlacolula. Para quien forma parte de estos grupos:

... implica asumir un compromiso profundo con la comunidad y con la tradición que se hereda de generación en generación; significa ejercer respeto y devoción hacia un símbolo que no solo representa la fe, sino también la identidad colectiva del pueblo. Ser maramotero o marmotero es comprender que la maramota o marmota, es un objeto sagrado que debe cuidarse, protegerse y tratarse con la dignidad que su historia demanda. Al mismo tiempo, exige responsabilidad comunitaria, pues quien la porta o la acompaña se convierte en guardián de una tradición viva, ser maramotero o marmotero, es participar activamente en su preservación, mantenerla vigente, transmitirla a los más jóvenes y asegurar que continúe siendo un vínculo de unidad, memoria y orgullo para toda la comunidad.²"

² Testimonios de quienes participan como maramotos o marmotos



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

Actualmente existe un **Cuna comité denominado de la Maramota/Monumental de Tlacolula**, que congrega a seis grupos³ de la comunidad, esto con la finalidad de continuar preservando las costumbres y seguirlas transmitiendo a las nuevas generaciones de la población.

Reconocimiento de la maramota o marmota como símbolo cultural

La importancia que tiene la maramota o marmota en esta población es tan relevante, que desde 2022, Tlacolula celebra el viernes previo al segundo Lunes del Cerro, el Día de la Maramota Monumental.

En 2024 se dio un paso trascendental al obtener el certificado de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), reconociéndose oficialmente la maramota o marmota monumental como obra protegida y elemento cultural del municipio.

Esta práctica fortalece la cohesión social, la identidad colectiva, los vínculos familiares y la continuidad de la memoria histórica del municipio. La maramota o marmota también es parte del atuendo simbólico del pueblo, pues se integra a la indumentaria tradicional de mujeres, jóvenes y niñas que participan en las calendas, reforzando la unidad visual y ceremonial de la celebración.

Cada celebración anual fortalece la apropiación comunitaria del símbolo, reafirma su valor patrimonial y proyecta su importancia dentro y fuera del municipio.

Soporte normativo nacional e internacional

El reconocimiento de la maramota o marmota como símbolo cultural se alinea con los siguientes instrumentos:

- **El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce y garantiza los derechos culturales.
- **La Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, en particular su artículo 12, que establece la obligación de proteger el patrimonio cultural inmaterial.
- **La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003)**, que México ha ratificado, y que reconoce como patrimonio

³ 1) Maramoteros de la Virgen de la Soledad; 2) Maramoteros de la Exaltación de la Santa Cruz; 3) Maramoteros de la Virgen de Guadalupe; 4) Maramoteros de la Virgen del Rosario; 5) Maramoteros del Señor de Tlacolula y c) Maramoteros del Sagrado Corazón de Jesús.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

vivo las prácticas, representaciones y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su herencia cultural.

La *maramota* o *marmota monumental* no es un objeto aislado: es un legado vivo que sintetiza casi quinientos años de historia, desde su origen como esfera evangelizadora utilizada por los misioneros dominicos, hasta convertirse en un símbolo ritual y comunitario profundamente arraigado en la vida cultural de Tlacolula.

Su monumentalidad, su uso ceremonial en las calendas, su transmisión intergeneracional, su reconocimiento social y federal, así como la organización comunitaria que la preserva, justifican plenamente su declaratoria como símbolo cultural del municipio de Tlacolula de Matamoros.

Reconocerla oficialmente significa honrar su origen, proteger su presente y garantizar que continúe siendo un referente de identidad para la comunidad durante las generaciones venideras."

CUARTO. En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca reconozca a la *maramota* o *marmota monumental* de Tlacolula como símbolo cultural de dicho municipio, en reconocimiento a su valor histórico, artístico, comunitario e identitario, así como por su relevancia como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios zapotecas de los Valles Centrales.

8

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024⁴

*"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **así como su identidad cultural**, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir*

⁴ DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024).

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3º constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos."⁵

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

9

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afroamericana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

⁵ Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales.
https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

"Artículo 3.- **Las manifestaciones culturales** a que se refiere esta Ley **son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva,** reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- **Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial** e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."

10

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

Artículo 13. **El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos** que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

Artículo 16. **Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada.** En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: "Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO⁶, el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

11

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

QUINTO. Oaxaca posee una riqueza cultural construida desde la memoria colectiva de sus pueblos. Sus celebraciones, objetos ceremoniales, prácticas festivas y expresiones comunitarias forman parte de un entramado histórico que da sentido de pertenencia a las comunidades.

⁶ "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

Dentro de esas expresiones se encuentra la Maramota o Marmota Monumental de Tlacolula de Matamoros. Se trata de una estructura festiva de gran formato que acompaña celebraciones populares y religiosas de la región de los Valles Centrales. Su presencia en calendas y festividades representa un símbolo de identidad comunitaria, continuidad histórica y apropiación colectiva del espacio público.

El antropólogo Claudio Lomnitz sostiene que las expresiones festivas comunitarias son espacios donde las colectividades producen memoria social y reafirman vínculos de pertenencia⁷. En el mismo sentido, Néstor García Canclini señala que el patrimonio cultural no puede entenderse únicamente como un conjunto de objetos antiguos, sino como prácticas vivas que conservan significado para las comunidades que las reproducen⁸.

La Maramota o marmota Monumental constituye precisamente una práctica viva. Su elaboración, resguardo y participación en las festividades dependen de saberes comunitarios transmitidos entre generaciones. El reconocimiento institucional de esta expresión no implica apropiación estatal ni sustitución de las formas organizativas que la sostienen. La obligación del Poder Legislativo consiste en acompañar los esfuerzos comunitarios de preservación cultural, generar condiciones para su salvaguarda y reconocer públicamente su relevancia histórica y social.

12

Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por la diputada promovente en la iniciativa que da origen al presente dictamen, por lo que hace a sus tradiciones y expresiones culturales, justamente como lo manifiesta la promovente, la maramota o marmota monumental, incluso es reconocida como un elemento importante de su cultura e identidad, tal y como la propia comunidad indígenas de Tlacolula de Matamoros lo refirió en el

⁷ Lomnitz, C. (1995). Las salidas del laberinto. Cultura e ideología en el espacio nacional mexicano. Joaquín Mortiz.

⁸ García Canclini, N. (1999). *Los usos sociales del patrimonio cultural*. En E. Aguilar Criado (Coord.), *Patrimonio etnológico. Nuevas perspectivas de estudio* (pp. 16-33). Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas elaborado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)⁹.

Información

Nombre de la comunidad
Tlacolula de Matamoros

Pueblo
Zapoteco

Región
Región Zapoteca de los Valles Centrales
Sureste

Número registro
20242055100010004

Entidad federativa
(20) Oaxaca

Municipio
(551) Tlacolula de Matamoros

Localidad
(0001) Tlacolula de Matamoros

Unidad administrativa
C.C.P.I. Tlacolula

Datos Generales Territorio **Cultura e Identidad** Político Jurídico Social Economía Observaciones Datos Registrales

Rasgos que los identifican como comunidad

- (Tener una historia en común) Las Ruinas de Yagul
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) El bastón de mando, esto para los zapotecos es sagrado
- (Otros) La preparación de los panes de cazuela
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) La guetza donde se prestan productos como guajolotes en las fiestas como son bosas o bautizos
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) La mayordomía para las diferentes festividades del pueblo
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) Todavía se lleva acabo el trueque donde intercambio de productos entre las personas
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) El Jarabe del Valle
- (Otros) La elaboración de las maramotas
- (La vestimenta) Ocupan las blusa de Randa
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) La feria del mezcal, la nieve y carne asada
- (Tener las mismas creencias y tradiciones) Día de los muertos

SEXTO. En atención a la libre autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como a su facultad de determinar, previa consulta libre e informada, cuales de sus elementos culturales son susceptibles de ser declarados, **por ellos mismos**, como patrimonio cultural y autorizar su uso, aprovechamiento y comercialización por terceros, por tiempo limitado, es que no es procedente que sea este Poder Legislativo quien realice de manera unilateral dicha declaratoria.

⁹ Consultar <https://catalogo.inpi.gob.mx/cedulas/>



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

Sin embargo, tomando en consideración tanto lo expuesto por la promovente como lo manifestado en el considerando Quinto del presente Dictamen, con fundamento en el artículo 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tomó la determinación de modificar lo propuesto por la promovente a efecto de que la marmota monumental o maramota de la comunidad de Tlacolula de Matamoros sea reconocida por este Poder Legislativo como un elemento cultural identitarios material e inmaterial del estado de Oaxaca.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que en el territorio oaxaqueño, especialmente en la región de Valles Centrales las marmotas monumentales o maramotas son utilizadas como parte de sus festividades, sin embargo, es importante resaltar que el reconocerlas como elemento cultural identitario de la comunidad indígena de Tlacolula en lo particular y del Estado de Oaxaca en lo general no riñe con el derecho de otras comunidades o pueblos indígenas a reconocerlos también, ya que la misma Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada.

14

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente, con modificaciones, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, el totopo del istmo de Tehuantepec y sus técnicas de elaboración.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce a la maramota o marmota monumental de Tlacolula de Matamoros como un elemento cultural identitario material e inmaterial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, podrán impulsar acciones de salvaguarda, preservación, difusión y fortalecimiento cultural relacionadas con la Maramota o Marmota Monumental de Tlacolula de Matamoros, en coordinación con la comunidad portadora de esta manifestación cultural.

15

CUARTO. El reconocimiento previsto en el presente Decreto deberá entenderse en observancia y respeto de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas vinculadas con esta expresión cultural, garantizando en todo momento su libre determinación, autonomía y formas propias de organización comunitaria.

QUINTO. Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural a la maramota o marmota monumental de Tlacolula de Matamoros.


SEXTO. Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a la maramota o marmota monumental de Tlacolula de Matamoros.



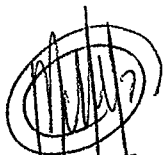
SÉPTIMO. Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para inscribir en el Sistema Estatal de Información Cultural y en el Sistema Nacional de Información Cultural a la maramota o marmota monumental de Tlacolula de Matorama.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE


DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE



**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. _____

